



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15900

16/06/2020

39084

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el régimen de servicios esenciales se ha mantenido en vigor exclusivamente durante la vigencia del estado de alarma.

En este sentido, se indica que la Orden SND 337/2020, de 9 de abril, no ha obligado a todas las estaciones de servicio a permanecer abiertas en su totalidad durante la vigencia del estado excepcional de alarma, sino que estableció diferentes regímenes de apertura con la finalidad de garantizar una flexibilidad horaria en el sector que asegurara, en todo caso, el equilibrio necesario entre los requisitos de flexibilidad del sector y el mantenimiento del servicio esencial en cuestión.

Por tanto, en las medidas implantadas por el Gobierno se han tenido en cuenta todas las tipologías de modelos de negocio para garantizar la prestación del servicio de distribución al por menor de combustibles y carburantes, y más aún ante la eventualidad acaecida durante la expansión de la pandemia de la COVID-19.

Asimismo, se debe garantizar que la totalidad de estaciones de servicio cumplan con los requisitos normativos técnicos y laborales requeridos para la prestación eficaz del servicio de repostaje, debiendo asegurarse su cumplimiento en todas y cada una de las modalidades de negocio que coexisten.

Madrid, 11 de agosto de 2020